

9/695 2

PAP.

1/19012 9/695

XLIX
F-162

CONSTITUCION

AL PUEBLO
DE LOS

ESTADOS-UNIDOS

DE AMÉRICA.



MADRID: 1868.

Imp. y lib. de J. Antonio García, Corredera Baja de S. Pablo, 27.

CONSTITUCION

AL PUEBLO.

Las elecciones se aproximan y las Constituyentes bien pronto decidirán de la suerte de la Nación. En vez de consejos y discursos elocuentes, el pueblo necesita lecciones prácticas y modelos vivos que imitar. Hé aquí la Constitución del mas grande Estado del mundo: hé aquí la base de su prosperidad y de su alto grado de civilizacion. No se aparten sus leyes de nuestra memoria, ni sus sábias medidas de nuestra meditacion. Si somos ya libres, si hemos escrito en nuestra bandera el lema de la Soberanía, aprendamos en ese gran pueblo á consolidar esas conquistas y á seguir una marcha siempre gloriosa en la senda del progreso y del bien.

MADRID. 1808.

Imp. y lib. de J. Antonio Garcia Corchero Bajo de S. Pablo, 27.

CONSTITUCION

DE LOS

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Nos el Pueblo de los Estados-Unidos, con el objeto de formar la union mas perfecta, establecer la justicia, asegurar la tranquilidad domestica, proveer a la defensa comun, promover el bien general, y asegurar los beneficios de la libertad, tanto para nosotros como para nuestra posteridad, ordenamos y establecemos la siguiente Constitucion para los Estados-Unidos de America.

ARTICULO PRIMERO.

Seccion primera.

1. Todos los poderes legislativos que en esta Constitucion se conceden, se ejercerán por un Congreso de los Estados-Unidos, el cual se compondrá de un Senado, y una Cámara de representantes.

Seccion segunda.

1. La Cámara de representantes se compondrá de individuos que elegirá de dos en dos años el Pueblo de cada Estado, debiendo tener los electores todas las cualidades que se requieren para serlo de la autoridad legislativa mas numerosa de su propio Estado.

2. Para ser Representante se requiere tener veinte y cinco años de edad a lo menos, haber sido siete de ellos ciudadano de los Estados-Unidos, y estar domiciliado en el momento de la eleccion en el Estado que le elige.

3. Los Representantes que haya de elegir cada Estado de los que compongan la

Union, así como las contribuciones directas que haya de pagar, serán proporcionales á su población, graduándose esta por el total de personas libres (en las cuales se incluyen los que están obligados á servir por cierto número de años, pero no los indios que no pagan impuestos), y las tres quintas partes de todas las demás. El censo actual se formará en el término de tres años después de la primera reunión del Congreso de los Estados-Unidos, y se rectificará después cada diez años en los términos que la ley prescriba. El número de Representantes no excederá de uno por cada 30 000 almas, pero cada Estado tendrá á lo menos un Representante; y mientras se forma el referido censo elegirá tres el Estado del *Nuevo Hampshire*; *Massachusetts* ocho; *Rhode Island y Providence Plantation* uno; *Connecticut* cinco; *Nueva York* seis; *Nueva Jersey* cuatro; *Pensilvania* ocho; *Delaware* uno; *Maryland* seis; *Virginia* diez; la *Carolina del Norte* cinco; la *Carolina del Sur* cinco, y *Georgia* tres.

4. Cuando ocurran vacantes en la representación de algún Estado, la autoridad ejecutiva de este expedirá un decreto convocando á los electores para llenarla.

5. La Cámara de representantes elegirá su Presidente, Vice-presidente y Secretarios, y solo tendrá el poder para decretar la suspensión de derechos.

Sección tercera.

1. El Senado de los Estados-Unidos se compondrá de dos Senadores de cada Estado, que elegirá por seis años la autoridad legislativa del mismo, y cada Senador tendrá un voto.

2. Luego que se hallen reunidos los Senadores, á consecuencia de la primera elección, se dividirán en tres clases, con toda la igualdad posible. Los puestos de los Senadores de la primera clase quedarán vacantes al fin del segundo año, los de la segunda al fin del cuarto, y los de la tercera al fin del sexto; de manera que cada dos años se elija una tercera parte. Si ocurrieren vacantes por dimisión ú otra cualquier causa en el tiempo en que no se halle reunido el poder legislativo del Estado á quien correspondan, podrá elegir interinamente el poder ejecutivo del mismo Estado, hasta la primera reunión del legislativo, que llenará definitivamente la vacante.

3. Para ser nombrado Senador se requiere tener treinta años cumplidos, y llevar nueve de ciudadano de los Estados-Unidos; debiendo además estar domiciliado al tiempo de la elección en el Estado que le elige.

4. El Vice-presidente de los Estados-Unidos será Presidente del Senado, pero no tendrá voto sino en los casos de empate.

5. El Senado elegirá los Secretarios que necesite, y además un Presidente interino en el caso de ausencia del Vice-presidente, ó cuando este ejerza el cargo de Presidente de los Estados Unidos.

6. Será atribución del Senado juzgar de todas las acusaciones hechas por la Cámara de los representantes, y cuando se reúna con este objeto, sus miembros prestarán el debido juramento ó afirmación (1). Cuando sea juzgado el Presidente de los

(1) La diferencia entre uno y otro consiste en que los cuáqueros no juran, sino afirman; todos los que no pertenecen á aquella secta prestan juramento como se acostumbra en Europa. (N. del T.)

Estados-Unidos, presidirá el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, y nadie podrá ser condenado sino por los votos de las dos terceras partes de los miembros presentes.

7. Su sentencia no pasará de la separacion de empleo y declaracion de incapacidad de obtener en los Estados-Unidos otro alguno de honor, confianza ó luero; pero la parte condenada quedará no obstante sujeta á acusacion, juicio, sentencia y castigo ante los tribunales, con arreglo á la ley.

Seccion cuarta.

1. El tiempo, sitio y modo de hacer las elecciones de Senadores y Representantes, le determinará en cada Estado su poder legislativo; pero el Congreso puede en cualquier tiempo confirmar ó alterar aquellas disposiciones, excepto en cuanto al sitio donde se haga la eleccion de Senadores.

2. El Congreso se reunirá á lo menos una vez cada año, y su reunion se verificará el primer domingo de diciembre, á menos que una ley espresa fije otro dia diferente.

Seccion quinta.

1. Cada Cámara juzgará de la validez de las elecciones, y de la aptitud de sus individuos. La mayoría absoluta constituirá número suficiente para tratar de los negocios; pero un número menor solo podrá señalar dia, y obligar á los individuos ausentes á que asistan, del modo y bajo las penas que la misma Cámara haya determinado.

2. Cada Cámara determinará el reglamento que haya de observar; podrá castigar á sus individuos en el caso de mala conducta, y aun espeler á cualquiera si en ello convienen las dos terceras partes de los miembros de la Cámara.

3. Estenderá tambien cada una las correspondientes actas de sus sesiones, las cuales publicará de tiempo en tiempo, excepto aquellas que á su juicio requieran secreto. Si lo exigiese la quinta parte de los miembros presentes, se espresará en dichas actas el voto afirmativo ó negativo de cada uno, en cualquier asunto de que se tratare.

4. Ninguna de las dos Cámaras podrá durante el tiempo de la sesion dejar de reunirse por mas de tres dias sin consentimiento de la otra, ni trasladarse á distinto sitio de aquel en que ambas Cámaras celebran sus sesiones.

Seccion sesta.

1. Los senadores y representantes gozarán de unas dietas cuyo importe determinará la ley y pagará la Tesorería de los Estados-Unidos. En cualquiera caso, excepto los de traicion, felonía y violacion de la paz, gozarán del privilegio de no poder ser presos, durante su asistencia á la sesion de la respectiva Cámara, ó en su viaje de ida y vuelta, y jamás serán responsables de los discursos ú opiniones que manifiesten en la Cámara.

2. Ningun Senador ó Representante, durante el tiempo de su legislatura, podrá ser nombrado para empleo alguno de los Estados-Unidos, ni recibir aumento en los sueldos que perciba; y ninguna persona que desempeñe empleo público en los Estados-Unidos podrá ser individuo de una ni otra Cámara mientras continúe en su empleo.

Sección sétima.

1. Toda ley para imponer contribuciones empezará en la Cámara de representantes; pero el Senado podrá hacer en ella las enmiendas que le parezca, como en todas las demas leyes.

2. Todo proyecto, despues de aprobado por la Cámara de representantes y el Senado, se presentará antes de darle el carácter de ley al Presidente de los Estados-Unidos. Si este le aprueba, lo firmará; pero si no, le devolverá con sus observaciones á la Cámara en que tuvo principio, la cual estenderá en sus actas dichas observaciones y las discutirá de nuevo. Si despues de esta nueva discusion le aprobasen las dos terceras partes de los individuos de la Cámara, se remitirá á la otra, juntamente con las objeciones que se le han hecho; la segunda Cámara lo tomará de nuevo en consideracion, y si fuese aprobado por las dos terceras partes de sus miembros, adquirirá el carácter de ley; pero en tales casos serán nominales las votaciones en ambas Cámaras, espresándose en el acta el voto de cada individuo. Si el Presidente no devolviese algun proyecto en el término de diez dias (excepto el domingo) contados desde aquel en que se le presentó, quedará declarado ley como si le hubiese firmado, á menos que la circunstancia de haberse separado el Congreso haga imposible su devolucion en los diez dias, en cuyo caso no adquirirá fuerza de ley.

3. Toda orden ó resolucion para la cual sea necesaria la concurrencia del Senado y Cámara de representantes (excepto la cuestion de separacion) se presentará al Presidente de los Estados-Unidos, para que la apruebe antes de ponerla en ejecucion; y en caso que la desaprobare, volverán á examinarla el Senado y Cámara de representantes, observando las reglas y limitaciones que se han prescrito respecto á las leyes.

Sección octava.

Son atribuciones peculiares del Congreso:

1. Fijar los impuestos y contribuciones de todas clases; pagar las deudas, y cuidar de la defensa comun y bienestar general de los Estados-Unidos, en todos los cuales serán uniformes los deberes y los impuestos.

2. Contraer empréstitos á nombre de los Estados-Unidos.

3. Arreglar las relaciones con las naciones extranjeras, las de los Estados entre sí, y las que puedan tenerse con las tribus indias.

4. Establecer una regla constante de naturalizacion, y uniformar las leyes de bancarrota en todos los Estados-Unidos.

5. Acuñar moneda, fijar su valor y el de la extranjera, y determinar el patron de pesos y medidas.
6. Cuidar de que se castigue el delito de falsificacion de billetes ó moneda corriente.
7. Establecer correos y caminos de posta.
8. Promover el adelantamiento de las ciencias y de las artes útiles, asegurando por un tiempo determinado á los autores é inventores el derecho esclusivo de sus escritos y descubrimientos.
9. Crear Juzgados inferiores al Tribunal Supremo: declarar y castigar las piraterías y demás crímenes cometidos en alta mar, y las infracciones del derecho de gentes.
10. Declarar la guerra; conceder patentes de corso y represalia, y establecer reglas sobre las presas hechas en mar ó tierra.
11. Levantar ó sostener ejércitos; pero ninguna cantidad destinada á este fin lo será por mas tiempo que el de dos años.
12. Crear y mantener una armada.
13. Dar reglas para el gobierno y organizacion de las fuerzas de tierra ó mar.
14. Poner la milicia sobre las armas, cuando sea necesario para ejecutar las leyes de la Union, contener insurrecciones ó rechazar agresiones estrañas.
15. Cuidar de la organizacion, armamento y disciplina de la Milicia, y de la direccion de la parte que pueda emplearse en el servicio de los Estados-Unidos, reservándose á los Estados respectivos el nombramiento de oficiales, y la autoridad de instruir á la Milicia con arreglo á las bases establecidas por el Congreso.
16. Egercer esclusivamente y en todas materias el poder legislativo en aquel distrito (que no pasará de diez millas cuadradas) que por cesion de Estados particulares y aceptacion del Congreso, se designe como residencia del Gobierno de los Estados-Unidos, y usar de igual autoridad respecto á todos los sitios que por consentimiento del Estado en que se hallen puedan comprarse por los Estados-Unidos, para construir en ellos fuertes, almacenes, arsenales, astilleros y otros edificios públicos de la misma clase.
17. Hacer las leyes que sean necesarias y oportunas, para poner en ejecucion las facultades espresadas, y las demás que esta Constitucion concede al Gobierno de los Estados-Unidos, ó á cualquiera de sus dependencias y empleados

Seccion novena.

1. El Congreso no podrá prohibir antes del año mil ochocientos y ocho, la traslacion ó entrada de aquellas personas que cada Estado de los actuales existentes pueda juzgar útil admitir en su seno; pero se podrá imponer un derecho de entrada, con tal que no esceda de diez pesos fuertes por persona.
2. Nunca se suspenderá el privilegio de *Habeas Corpus*, sino en los casos en que por rebelion ó invasion pueda exigirlo la seguridad pública.
3. No se hará ninguna ley de proscripcion, ni que tenga efecto retroactivo.

4. No se impondrá ninguna contribucion directa sino en proporcion al censo, que segun esta misma Constitucion deberá practicarse.

5. No se exigirá derecho alguno por los artículos que se exportan de cualquiera Estado. Ni en los reglamentos de comercio, ni en las leyes de Hacienda se dará preferencia á los puertos de un Estado sobre los de otro, ni se podrá obligar á los buques que vayan destinados á un Estado á que entren ni paguen derechos en otro alguno.

6. No se extraerá de la tesorería cantidad alguna sino en virtud de una ley que marque su destino y se publicará periódicamente la cuenta de entradas y salidas de todas las rentas de los Estados-Unidos.

7. No se concederá ningun título de nobleza por los Estados-Unidos, ni podrá persona alguna que ejerza cargo de confianza ó lucro en ellos admitir, sin consentimiento del Congreso, emolumento, empleo, ni título de cualquier clase que sea, de ningun rey, príncipe, ni Estado extranjero.

Seccion décima.

1. Ningun Estado formará por sí tratados, alianzas ni confederaciones: concederá patentes de corso ó represalias; acuñará moneda; creará papel de crédito; ofrecerá en pago de deudas otra cosa que plata ú oro acuñado; establecerá leyes de proscripcion, ni con efecto retroactivo, ni para alterar la validez de los contratos ni concederá título alguno de nobleza.

2. Ningun Estado impondrá, sin consentimiento del Congreso, derecho alguno sobre las importaciones, ó exportaciones sino los puramente necesarios para la ejecucion de sus leyes de inspeccion. El producto total de todos los derechos é impuestos que por importaciones ó exportaciones recaude cada Estado, se entregará en la Tesorería de los Estados-Unidos, y todas las leyes relativas á este objeto se someterán á la revision y censura del Congreso. Ningun Estado podrá exigir derechos de tonelada sin consentimiento del Congreso, ni conservar tropas ni buques de guerra en tiempo de paz, ni entrar en transacciones ó pactos con otro Estado ó con alguna potencia extranjera, ni empezar la guerra á menos que no se halle invadido ó en peligro tan inminente que no admita demora alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Seccion primera.

1. El poder ejecutivo residirá en el Presidente de los Estados-Unidos de América, el cual desempeñará este cargo por espacio de cuatro años, y será elegido, asi como el Vice-presidente, cuyo cargo durará igual tiempo, del siguiente modo:

2. Cada Estado nombrará, de la manera que determine su autoridad legislativa, un número de electores igual á la suma de representantes y Senadores que tenga en el Congreso, pero no podrá ser elector ningun Senador, representante ni persona que ejerza empleo de confianza ó lucro en los Estados-Unidos.

3. Los electores se reunirán en sus respectivos Estados, y elegirán por medio de cédulas dos personas, una de las cuales por lo menos no ha de estar demiciliada en

el Estado que la elige. Formarán una lista de todas las personas que han tenido votos, espresando el número que ha reunido cada una, y firmada y certificada la remitirán á la residencia del Gobierno de los Estados-Unidos, dirigiéndola al Presidente del Senado. Este, en presencia del mismo Senado, y de la Cámara de representantes, abrirá todas las certificaciones, y se contarán los votos que contienen. Será Presidente aquel que reuna mas votos, siempre que haya obtenido la mayoría, absoluta del número total de electores nombrados; y si hubiese varios que reunan la mayoría, teniendo igual número de votos, la Cámara de representantes elegirá inmediatamente uno de ellos por medio de cédulas, y ese será Presidente; mas si ninguno hubiese reunido la mayoría, la misma Cámara elegirá del modo dicho el Presidente entre los cinco que mas votos hayan obtenido. En esta eleccion de Presidente cada Estado tendrá un solo voto, y se necesitará para hacerla la concurrencia de las dos terceras partes de los Estados, requiriéndose además para que haya eleccion que la persona elegida obtenga la mitad mas uno de los votos de todos los Estados. De todos modos la persona que despues del Presidente elegido reuna mayor número de votos de los electores, será Vice-presidente; y si hubiere dos ó más que tengan igual número, le elegirá entre ellos el Senado por medio de cédulas.

4. El Congreso determinará el tiempo en que se hayan de nombrar los electores, y el dia en que estos hayan de proceder á la eleccion, que será el mismo en todos los Estados-Unidos.

5. No podrá ser Presidente nadie que no haya nacido ciudadano de los Estados-Unidos, ó lo sea al tiempo de adoptarse esta Constitucion; debiendo además tener treinta y cinco años de edad, y catorce de residencia en los Estados-Unidos.

6. En caso de remocion del Presidente, ó en el de muerte, renuncia ó incapacidad para ejercer aquel cargo, recaerá en el Vice-presidente; y el Congreso determinará por una ley, en el caso de remocion, muerte, renuncia ó incapacidad del Presidente y Vice-presidente, quien haya de desempeñar las funciones de la presidencia; ejerciéndolas la persona elegida hasta que cese la incapacidad, ó se haya nombrado nuevo Presidente.

7. El Presidente gozará como tal de un sueldo que no podrá aumentarse ni disminuirse durante el tiempo que ejerza dicho cargo; y en este tiempo no recibirá ningun otro emolumento de los Estados-Unidos, ni de ninguno de ellos en particular.

8. Antes de tomar posesion de su empleo, prestará el juramento ó afirmacion siguiente:

9. «Juro (ó afirmo) que desempeñaré fielmente el cargo de Presidente de los Estados-Unidos, que conservaré, protegeré y defenderé su Constitucion en cuanto pueda.

Sección segunda.

1. El Presidente será Comandante en jefe del ejercito y armada de los Estados Unidos, y de la Milicia de cualesquiera Estados mientras se halle sirviendo á la Union; podrá pedir informes por escrito á los ministros y gefes de todas las dependencias del poder ejecutivo sobre las materias que tienen á su cargo, y conceder de-

moras y perdones por los delitos cometidos contra los Estados-Unidos, excepto en los casos de acusacion hecha por la Cámara de representantes.

2. Podrá, por consejo y con consentimiento del Senado, hacer tratados, con tal que convengan en ellos las dos terceras partes de los Senadores presentes, y con las mismas circunstancias nombrar los embajadores y demás ministros públicos, cónsules, jueces del Tribunal Supremo, y demás empleados de los Estados-Unidos, cuyos nombramientos no esté determinado aqui que se hagan de otro modo, y se hallen establecidos por la ley. Pero el Congreso puede encargar los nombramientos de los empleados subalternos que juzgue oportuno, ya al Presidente solo, ya á los Tribunales, ya á los ministros ó gefes de la respectivas dependencias.

3. El Presidente, en el tiempo en que el Senado no se halle reunido, podrá nombrar para las vacantes que ocurran, dando comisiones que espirarán al fin de la session inmediata.

Seccion tercera.

1. De tiempo en tiempo dará noticia al Congreso del estado de la Union, y someterá á su consideracion aquellas medidas que juzgue necesarias ó convenientes. En las ocasiones extraordinarias podrá convocar ambas Cámaras ó alguna de ellas; y en caso de desavenencia entre una y otra acerca del tiempo de su separacion, podrá separarlas cuando le parezca. Recibirá á los embajadores y demas agentes diplomáticos; cuidará de la debida ejecucion de las leyes, y nombrará en comision todos los empleados de los Estados-Unidos.

Seccion cuarta.

1. El Presidente, Vice-presidente y demás empleados civiles de los Estados-Unidos serán removidos de sus cargos, cuando sean acusados y convencidos de traicion, soborno ú otros crímenes ó delitos de consideracion.

ARTICULO TERCERO.

Seccion primera.

1. El poder judicial de los Estados-Unidos residirá en un Tribunal Supremo, y en los inferiores que el Congueso establezca. Los jueces, tanto del Tribunal Supremo como de los inferiores, conservarán sus cargos mientras los desempeñen con rectitud, y recibirán un sueldo por sus servicios, que no podrá disminuirse en tanto que continúen en el ejercicio de sus funciones.

Seccion segunda.

1. El poder judicial de los Estados-Unidos se estenderá á todos los casos legales que puedan referirse á esta Constitucion, á las leyes de los Estados-Unidos y á los tratados hechos ó que puedan hacerse bajo su autoridad; á todos los que tengan que ver con los embajadores, agentes diplomáticos y cónsules; á los de almirantazgo y jurisdiccion marítima; á las controversias en que puedan ser parte los Estados-Uni-

dos; á las que se originen entre dos ó mas Estados, entre un Estado y ciudadanos de otro, entre ciudadanos de diferentes Estados, entre ciudadanos de un mismo Estado que reclamen tierras concedidas por otros Estados y entre un Estado ó sus ciudadanos y Estados, ciudadanos ó vasallos extranjeros

2. En los casos relativos á embajadores, agentes diplomáticos ó cónsules, y en los que puede ser parte algun Estado, tendrá el Tribunal Supremo jurisdicción originaria. En los demás casos espresados tendrá jurisdicción apelatoria, tanto respecto á la ley como al hecho, con las escepciones y bajo las reglas que establezca el Congreso.

3. El juicio de todos los crímenes, escepto los casos de acusacion por la Cámara, se hará por medio de jurados, y se celebrará en el Estado en que se haya cometido el delito; pero cuando no se haya cometido dentro de ningun Estado, el juicio se verificará en el sitio que el Congreso determine por una ley.

Seccion tercera.

1. Solo se tendrá por traicion contra los Estados-Unidos el acto de reunir gente para hacerles la guerra, ó de reunirse á sus enemigos, dándole auxilio y proteccion. A nadie se tendrá por convencido de traicion sino mediando el testimonio de dos testigos presenciales, ó confesion del reo en audiencia pública.

2. El Congreso determinará la pena del delito de traicion; pero la infamia de esta no se trasmitirá á los descendientes, ni la confiscacion durará mas que la vida del infamado.

ARTICULO CUARTO.

Seccion primera.

1. En cada Estado se dará entera fé y crédito á todos los actos públicos, registros y autos judiciales de los demás. El Congreso prescribirá por leyes generales el modo con que se han de acreditar dichos actos, registros y autos, y los efectos que han de producir.

ARTICULO QUINTO.

Seccion segunda.

1. Los ciudadanos de cada Estado gozarán de todos los privilegios é inmunidades de los ciudadanos de los demás Estados;

2. Toda persona que estando acusada en un Estado de traicion, felonía ú otro crimen, huya de la justicia y se encuentre en otro Estado, se entregará á peticion de la autoridad ejecutiva del Estado de donde huyó, á la misma, ó al Estado á quien compete juzgar del crimen.

3. Ninguna persona que esté obligada á servir ó trabajar en un Estado segun sus leyes, se libertará de su servicio ó trabajo escapándose y pasando á otro Estado en que no rijan las mismas, sino antes bien este le entregará á peticion de la parte á quien corresponda aquel servicio ó trabajo.

Seccion tercera.

1. El Congreso podrá admitir en la Union nuevos Estados; pero no se formará ninguno dentro de cualquiera de los existentes, ni por la union de dos ó mas ó de varias partes de ellos, sin consentimiento de los poderes legislativos de los Estados de que se trate, juntamente con el del Congreso.

2. El Congreso podrá disponer del territorio y demas propiedades de los Estados-Unidos, estableciendo las reglas y leyes que para ello juzgue necesarias; pero ninguna parte de esta Constitucion se interpretará de modo que pueda perjudicar á los derechos de los Estados-Unidos, ó de algun Estado en particular.

Seccion cuarta.

1. Los Estados-Unidos asegurarán á cada uno de los comprendidos en la Union la forma de gobierno republicano, y les protegerán contra cualquiera tentativa de invasion, ó contra cualquiera violencia doméstica, cuando lo reclame la autoridad legislativa del mismo Estado, ó la ejecutiva si aquella no pudiere reunirse.

ARTICULO QUINTO.

1. Siempre que las dos terceras partes de ambas Cámaras lo juzguen necesario, propondrá el Congreso cualesquiera enmiendas en esta Constitucion; y si lo pidiesen las autoridades legislativas de las dos terceras partes de los Estados reunirá una Asamblea para que proponga las enmiendas; las cuales en uno y otro caso serán válidas y se tendrán por parte de esta Constitucion, cuando sean ratificadas por las tres cuartas partes del mismo Congreso ó de las autoridades legislativas de los Estados, segun el modo de ratificacion que se proponga por el Congreso. Sin embargo, no se hará antes del año mil ochocientos y ocho enmienda alguna que pueda alterar las cláusulas primera y cuarta de la nona seccion del artículo primero, ni se podrá privar á ningun Estado sin su consentimiento de su voto igual en el Senado.

ARTICULO SESTO.

1. Todas las deudas que se hayan contraido y todos los contratos que se hayan hecho antes de adoptarse esta Constitucion, serán tan válidos con respecto á los Estados-Unidos bajo su régimen, como lo eran bajo el de la confederacion.

2. Esta Constitucion, y las leyes de los Estados Unidos que se formen en virtud de la misma, así como los tratados hechos, ó que se hicieren bajo la autoridad de los mismos Estados-Unidos, formarán la ley suprema de la Union, y á ellas se arreglarán los jueces de cada Estado, no obstante cualquiera cosa que disponga la Constitucion ó leyes particulares del mismo.

3. Los Senadores y Representantes, los miembros del poder legislativo de cada Estado, y todos los empleados ejecutivos y judiciales, tanto de los Estados-Unidos como de cada Estado particular, se obligarán por juramento ó afirmacion á mantener

esta Constitución; pero no se exigirá ninguna profesión de fé con respecto á creencias religiosas para ejercer empleo alguno en los Estados-Unidos.

ARTÍCULO SÉTIMO.

1. La ratificación de las Asambleas de nueve Estados será suficiente para el establecimiento de esta Constitución en los que la ratifiquen.

Hecha por consentimiento unánime de los Estados presentes, el día diez y siete de setiembre del año de nuestro Señor mil setecientos ochenta y siete, duodécimo de la independendia de los Estados-Unidos de América. En testimonio de lo cual firmamos aquí nuestros nombres.—*Jorge Washington*, presidente y diputado por Virginia.—Por el nuevo Hampshire; *Juan Lagdon*, *Nicolás Gilman*.—Por Massachusets; *Nataniel Garhan*, *Rufo King*.—Por Connecticut; *Guillermo Samuel Johusen*, *Rogerio Sherman*.—Por Nueva-York; *Alejandro Hamilson*.—Por Nueva-Jersey; *Guillermo Livinston*, *David Brerla*, *Gullermo Patterson*, *Jonatas Dayton*.—Por Pensilvania; *Benjamin Franklin*, *Tomás Miffin*, *Roberto Morris*, *Jorge Climer*, *Tomás Fitzsimons*, *Jaret Ingersoll*, *Santiago Wilson*, *Govemeur Morris*.—Por Delaware; *Jorge Read*, *Gumig Bedford*, menor; *Juan Dickinson*, *Ricardo Bafsetts*, *Jacobo Broon*.—Por Mariland; *Santiago M^c Henry*, *Daniel de Santo Thomas Jenifer*, *Daniel Corrol*.—Por Virginia; *Juan Blair*, *Santiago Madison*, menor.—Por la Carolina del Norte; *Guillermo Blonnt*, *Ricardo Dobbs Spaight*, *Hugo Williamson*.—Por la Carolina del Sur; *Juan Rutledge*, *Cárlos Cotesworth Pinkney*, *Cárlos Pinkney*, *Piercc Buter*.—Por Georgia; *Guillermo Gen*, *Abraham Balwin*.—Está conforme: *Guillermo Jackson*, Secretario.

ENMIENDAS HECHAS POSTERIORMENTE EN LA CONSTITUCION.

ARTÍCULO PRIMERO.

El Congreso no hará ley alguna que tenga por objeto el establecimiento de ninguna religion, ni la prohibicion del libre ejercicio de cualquiera de ellas; ni el de limitar la libertad de la palabra ó de la imprenta; ni de restringir el derecho que tiene el pueblo á reunirse tranquilamente, y dirigir sus peticiones al Gobierno para la reparacion de cualesquiera agravios.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Siendo necesaria una Milicia bien orgnaizada para la seguridad de un Estado libre, jamás se infringirá el derecho que el pueblo tiene de poder hacer uso de las armas.

ARTÍCULO TERCERO.

En tiempo de paz no se alojará soldado ninguno en casa particular sin el consen-

imiento de su dueño; y en tiempo de guerra solo podrá hacerse en los términos que prescriba la ley.

ARTICULO CUARTO.

Jamás se violará el derecho de seguridad de las personas, casas, papeles y efectos; y no se dará orden alguna respecto á este punto sino cuando haya un motivo fundado, apoyado en un aviso sostenido con juramento o afirmacion; y aun en este caso deberá designarse exactamente el sitio que se ha de reconocer, y las personas ó efectos que se han de asegurar.

ARTICULO QUINTO.

A nadie se obligará á responder de un crimen capital ó infamante, sino por declaracion de un gran Jurado, á no ser en los casos que ocurran en las tropas de tierra ó mar ó en la Milicia cuando se halle sobre las armas en tiempo de guerra ó de peligro público. A nadie se sujetará por un mismo crimen á dos juicios, ni se le obligará en ninguna causa criminal á declarar contra sí mismo; ni se le podrá privar de la vida, de la libertad, ó de los bienes, sin la correspondiente formacion de causa. Tampoco se podrá tomar la propiedad particular, aunque sea para uso público, sin que medie una justa compensacion.

ARTICULO SESTO.

En todos los procesos criminales el acusado gozará del derecho de ser juzgado pronta y públicamente por un Jurado imparcial del Estado y distrito en que se haya cometido el crimen, cuyo distrito estará anteriormente designado por la ley; se le informará de la naturaleza y causa de la acusacion; se le careará con los testigos que depongan contra él; se le dará nota de las personas que estén informadas del hecho para que pueda proporcionar testigos en favor suyo, y se le permitirá el auxilio de un abogado defensor.

ARTICULO SÉTIMO.

En los pleitos civiles en que se contienda una cosa cuya valor esceda de veinte pesos fuertes se conservará la institucion del Jurado; y ningun hecho examinado ya por un Jurado volverá á verse en tribunal alguno de los Estados-Unidos, sino conforme á las reglas del derecho civil.

ARTICULO OCTAVO.

No se exigirán fianzas exorbitantes, ni se impondrán multas escesivas, ni se condenará á nadie á castigos crueles y desusados.

ARTICULO NOVENO.

La enumeracion de ciertos derechos que se hace en esta Constitucion, no servirá nunca de pretesto para negar ó desconocer cualesquiera otros que el pueblo tiene en sí mismo.

ARTICULO DÉCIMO.

Los poderes que esta Constitucion no confiere á los Estados-Unidos, ni prohíbe á los Estados particulares, se entiende que quedan reservados á estos, ó lo que es lo mismo, al Pueblo.

ARTICULO UNDÉCIMO.

No se entenderá que el poder judicial de los Estados-Unidos pueda estenderse á ningun proceso intentado ó continuado contra un Estado por ciudadanos de otro ó por extranjeros.

ARTICULO DUODÉCIMO.

1. Los electores se reunirán en sus respectivos Estados, y votarán por medio de cédulas, para la eleccion de Presidente y Vice-presidente, uno de los cuales, á lo menos, no se hallará domiciliado en el mismo Estado que aquellos; marcarán en unas cédulas la persona á quien eligen para Presidente, y en otras la que designan para Vice-presidente. Formarán listas distintas de todas las personas que han tenido votos para Presidente y de las que los han tenido para Vice-presidente, anotando el número de votos de cada una, cuyas listas firmarán y certificarán, enviándolas á la residencia del Gobierno de los Estados-Unidos dirigidas al Presidente del Senado, el cual en presencia del mismo Senado y de la Cámara de representantes, abrirá todas las certificaciones y se contarán los votos.

La persona que haya reunido mayor número de ellos para Presidente, será declarado tal, siempre que reuna la mayoría absoluta del número de electores; y si ninguno reuniese tal mayoría, la Cámara de representantes le elegirá por medio de cédulas, entre las tres personas que tengan mas votos en las listas para Presidente. En esta eleccion de Presidente se tomarán los votos por Estados, teniendo la representacion de cada Estado un solo voto; y para ella será número suficiente el de las representaciones de las dos terceras partes de los Estados; mas para que haya eleccion se necesitará que el elegido reuna la mayoría de todos los Estados. Si la Cámara de representantes no eligiere Presidente en los casos en que se le concede este derecho, hasta el 4 de marzo siguiente, el Vice-presidente desempeñará las funciones de la presidencia, como en caso de muerte ó incapacidad constitucional del Presidente.

2. La persona que reuna mayor número de votos para Vice-Presidente, lo será siempre que haya obtenido la mayoría del número total de electores; y si ninguno la obtuviese, elegirá el Senado el Vice-presidente entre los dos que mas votos hayan reunido, siendo el número suficiente para este objeto el de las dos terceras partes de los Senadores, pero requiriéndose para que haya eleccion la mayoría absoluta del número total.

3. Ninguna persona que constitucionalmente no sea elegible para el cargo de Presidente, lo será para el de Vice-presidente de los Estados-Unidos.

